



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO RESTREPO**

NIT. 811.020.306-6. REG. DANE: 105642000019

Reconocimiento de fusión Según Resolución Departamental No. 0661 de Febrero 3 de 2003, Resolución 0658505 de 17 de diciembre de 2012

### **RESOLUCIÓN RECTORAL N° 46**

(Acuerdo del Consejo Directivo N°42 del 10 de Noviembre de 2016)

**11 NOVIEMBRE DE 2016**

Por medio de la cual se modifica el plan de estudios para implementar el área de Emprendimiento en la Institución Educativa Julio Restrepo, dando cumplimiento a la Ley 1014 del 26 de enero de 2006, que define la incorporación del área específica de emprendimiento y la formación de empresas en el currículo y su respectiva inclusión en el plan de estudios. El suscrito Rector de la Institución Educativa Julio Restrepo de la, uso de sus facultades conferidas por la ley y

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Ley 1014 del 26 .Artículo 13. Enseñanza obligatoria. En todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatorio en los niveles de la educación preescolar, educación básica, educación básica primaria, educación básica secundaria, y la educación media, cumplir con:

1. Definición de un área específica de formación para el emprendimiento y la generación de empresas, la cual debe incorporarse al currículo y desarrollarse a través de todo el plan de estudios.

2. Transmitir en todos los niveles escolares conocimiento, formar actitud favorable al emprendimiento, la innovación y la creatividad y desarrollar competencias para generar empresas.

3. Diseñar y divulgar modules específicos sobre temas empresariales denominados "Cátedra Empresarial" que constituyan un soporte fundamental de los programas educativos de la enseñanza preescolar, educación básica, educación básica primaria, educación básica secundaria, y la educación media, con el fin de capacitar al estudiante en el desarrollo de capacidades emprendedoras para generar empresas con una visión clara de su entorno que le permita asumir retos y responsabilidades.

4. Promover actividades como ferias empresariales, foros, seminarios, macro ruedas de negocios, concursos y demás actividades orientadas a la promoción de la cultura para el emprendimiento de acuerdo a los parámetros establecidos en esta ley y con el apoyo de las Asociaciones de Padres de Familia.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO RESTREPO

NIT. 811.020.306-6. REG. DANE: 105642000019

Reconocimiento de fusión Según Resolución Departamental No. 0661 de Febrero 3 de 2003, Resolución 0658505 de 17 de diciembre de 2012

Parágrafo. Para cumplir con lo establecido en este artículo, las entidades educativas de educación básica primaria, básica secundaria y media vocacional acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional, deberán armonizar los proyectos educativos institucionales (PEI) pertinentes de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 General de Educación.

### RESUELVE:

**Artículo Primero.** - Asignar una hora semanal en cada uno de los grados de la Institución Educativa Julio Restrepo a dicha área.

**Artículo Segundo.** - Designar los docentes encargados del área de Tecnología en básica primaria, en para que asuman la aplicación del área de emprendimiento.

**Artículo Tercero.** - Destinar una hora de la intensidad semanal en el nivel de preescolar y disminuir la intensidad de la dimensión ética 2 horas.

**Artículo Cuarto.** - Implementar el área de emprendimiento en todos los grados de Educación Preescolar, Primaria y Bachillerato de la Institución Educativa Julio Restrepo, de tal manera que se modifica el plan de estudios en los niveles de preescolar y básica primaria para incluir el área de emprendimiento así:

### INTENSIDAD HORARIA DE LAS ÁREAS

ÁREA	IH	PR E	1	2	3	4	5	6	7	8	9	IH	10° 1	10° 2	11° 1	11° 2
MATEMÁTICAS	5		5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	4	4	4
FÍSICA												3	3	3	3	3
ESPAÑOL	5		5	5	5	5	5	5	5	5	5	3	3	3	3	3
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	4		3	3	3	3	3	4	4	4	4	1	1	1	1	1
QUÍMICA	1							1	1	1	1	3	3	3	3	3
SOCIALES	4		3	3	3	3	3	4	4	4	4	1	1	1	1	1
FILOSOFÍA												2	2	2	2	2
CIENCIAS POL												2	2	2	2	2
RELIGIÓN	1		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
ÉTICA - CÁTEDRA DE LA PAZ	1		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO RESTREPO

NIT. 811.020.306-6. REG. DANE: 105642000019

**Reconocimiento de fusión Según Resolución Departamental No. 0661 de Febrero 3 de 2003, Resolución 0658505 de 17 de diciembre de 2012**

Parágrafo. Para cumplir con lo establecido en este artículo, las entidades educativas de educación básica primaria, básica secundaria y media vocacional acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional, deberán armonizar los proyectos educativos institucionales (PEI) pertinentes de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 General de Educación.

### RESUELVE:

**Artículo Primero.** - Asignar una hora semanal en cada uno de los grados de la Institución Educativa Julio Restrepo a dicha área.

**Artículo Segundo.** - Designar los docentes encargados del área de Tecnología en básica primaria, en para que asuman la aplicación del área de emprendimiento.

**Artículo Tercero.** - Destinar una hora de la intensidad semanal en el nivel de preescolar y disminuir la intensidad de la dimensión ética 2 horas.

**Artículo Cuarto.** - Implementar el área de emprendimiento en todos los grados de Educación Preescolar, Primaria y Bachillerato de la Institución Educativa Julio Restrepo, de tal manera que se modifica el plan de estudios en los niveles de preescolar y básica primaria para incluir el área de emprendimiento así:

### INTENSIDAD HORARIA DE LAS ÁREAS

ÁREA	IH	PR E										IH	10°		11°		
			1	2	3	4	5	6	7	8	9		1	2	1	2	
MATEMÁTICAS	5		5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	4	4	4
FÍSICA													3	3	3	3	3
ESPAÑOL	5		5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	3	3	3	3	3
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	4		3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	1	1	1	1	1
QUÍMICA	1							1	1	1	1	1	3	3	3	3	3
SOCIALES	4		3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	1	1	1	1	1
FILOSOFÍA													2	2	2	2	2
CIENCIAS POL													2	2	2	2	2
RELIGIÓN	1		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
ÉTICA - CÁTEDRA DE LA PAZ	1		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO RESTREPO

NIT. 811.020.306-6. REG. DANE: 105642000019

Reconocimiento de fusión Según Resolución Departamental No. 0661 de Febrero 3 de 2003, Resolución 0658505 de 17 de diciembre de 2012

ED. FÍSICA	2			2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
HUMANIDADES LENGUA EXTRANJERA INGLÉS	3			2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3	
ARTÍSTICA	1			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	2			1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	
EMPRENDIMIENTO	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
DIMENSIÓN CORPORAL	3	3														
DIMENSIÓN COGNITIVA	4	4														
DIMENSIÓN SOCIO-AFECTIVA	3	2														
DIMENSIÓN ÉTICA	2	2														
DIMENSIÓN ESPIRITUAL	2	2														
DIMENSIÓN ESTÉTICA	2	2														
DIMENSIÓN COMUNICATIVA	4	4														
		20	25	25	25	25	25	30	30	30	30		30	30	30	30

**Artículo Sexto.** - Solicitar a la Secretaría de Educación Departamental las cartillas correspondientes para los alumnos de cada grado.

**Artículo Séptimo.** La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga otras que le sean contrarias

**PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Se firma en Salgar a los once (11) días del mes de noviembre de 2016

**VÍCTOR RICARDO HERRERA CASTILLO**  
 RECTOR INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO RESTREPO